



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-45821014- -APN-ANAC#MTR - ANEXO I

ANEXO I

**MEDIDAS DE ALIVIO PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE EN EMPRESAS
CERTIFICADAS BAJO LAS PARTES 121 Y 135 DE LAS RAAC**

DISPOSICIONES COMUNES PARA EMPRESAS CERTIFICADAS BAJO LAS PARTES 121 Y 135

ARTÍCULO 1º: La inspección anual en vuelo para Inspectores Reconocidos de las empresas que operan según las Partes 121 y 135, por única vez, no será llevada a cabo. Sin embargo para mantenerse habilitado deberán cumplir con sus correspondientes cursos recurrentes.

ARTÍCULO 2º: Las medidas de alivio aprobadas mediante el presente anexo para operadores RAAC 121 y operadores RAAC 135 podrán ser aplicadas únicamente a aquellos pilotos y copilotos que hayan cumplido los requisitos establecidos en la RAAC Parte 121.434 relativa a Experiencia operativa, ciclos de operación y consolidación de conocimientos y habilidades y para aquellos pilotos y copilotos que hayan cumplido los requisitos establecidos en la RAAC Parte 135.245 Requisitos de experiencia operativa (Piloto al Mando), según corresponda.

DISPOSICIONES PARA EMPRESAS CERTIFICADAS BAJO LA PARTE 121 DE LAS RAAC

ARTÍCULO 3º: Para aquellos planes de instrucción aprobados en los que se establezca que el requisito de instrucción en simulador para copilotos se efectúe en forma semestral, se autoriza la realización con periodicidad anual sin que resulte necesario para ello introducir modificaciones en su Manual de Instrucción.

